



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060027011

Fecha: 08/03/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental S 2017060107354 del 31 de octubre de 2017, por la cual se autoriza **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2017 - 2018** en algunos Establecimientos Educativos oficiales de los Municipios de San Andrés de Cuerquia, Santa Rosa de Osos, Amalfi y La Unión, que prestan el Servicio Público Educativo de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI (Bachillerato Digital)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo del 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.1 en el artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, establece que a los Departamentos les compete, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles educativos en sus distintas modalidades, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

La Resolución Departamental S 2017060108633 del 8 de noviembre de 2017, estableció el Calendario Académico A, año 2018, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos, y se dictan otras disposiciones.

La Resolución Departamental S 2017060107354 del 31 de octubre de 2017, autorizó CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2017 - 2018 en algunos Establecimientos Educativos oficiales de los Municipios de San Andrés de Cuerquia, Santa Rosa de Osos, Amalfi y La Unión, que prestan el Servicio Público Educativo de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI (Bachillerato Digital).

Mediante los radicados 2018020010683 del 20 de febrero de 2018 y 2018020012339 del 27 de febrero de 2018 el director de educación digital solicitó:

Con el objetivo de llevar a cabo uno de los proyectos detonantes del actual plan de desarrollo de Antioquia, se hizo necesario plantear un calendario académico especial en diferentes Instituciones Educativas sedes del modelo de bachillerato digital desde el año pasado, sin embargo, por temas de digitación en la solicitud para el calendario especial de bachillerato digital cuya respuesta desde su



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

dirección está relacionada con el radicado N° 2017060107354 del 31/10/2017, no quedaron incluidas la I.E. Escuela Normal Superior de Amagá y la I.E. San Luís Gonzaga de Santa Fe de Antioquia, las cuales vienen desarrollando el programa de Bachillerato Digital desde el 2 de octubre de 2017.

Por tal motivo, solicito la aclaración al acto administrativo con radicado N° 2017060107354 del 31/10/2017, donde se indique que la I.E. Escuela Normal Superior de Amagá y la I.E. San Luís Gonzaga de Santa Fe de Antioquia vienen desarrollando el programa de bachillerato digital desde el 2 de octubre de 2017, y continuarán cumpliendo el calendario especial académico definido en dicho radicado para los CLEI III y IV que iniciaron en la fecha mencionada anteriormente.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

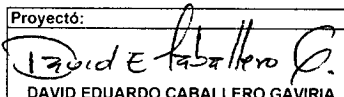
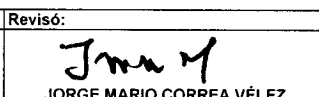
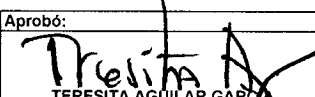
ARTÍCULO 1º. Modificar la Resolución Departamental S2017060107354 del 31 de octubre de 2017, en el sentido de incluir dentro de la autorización para ejecutar el CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2017 - 2018 allí descrito, mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI (Bachillerato Digital), a la I.E. Escuela Normal Superior de Amagá (DANE: 105030000010) y la I.E. San Luís Gonzaga de Santa Fe de Antioquia (DANE: 105042000180), por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 2º. Lo resuelto, en la Resolución Departamental S2017060107354 del 31 de octubre de 2017, conserva plena validez en lo que no contrarie el Artículo 1º del presente acto.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 5 de marzo de 2018	 JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica